

SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2022.- A Despacho del señor Juez, con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

76001-3103-004-2022-00020-00

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita se realice control de legalidad dentro del presente asunto a fin de tener como demandada a la sociedad TELCOBRAS S.A.S. y no a quien inicialmente se demandó.

El artículo 1352 del C.G. del P., dispone que: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades y otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”*

Como quiera que no es procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado

DISPONE

- 1.- AGREGAR a los anteriores escritos, a fin que obren y consten dentro del presente asunto.
- 2.- NO ACCEDER a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, respecto a realizar control de legalidad dentro del presente asunto a fin de tener como demandada a la sociedad **TELCOBRAS S.A.S.** y no a la sociedad **TELECOBRAS S.A.S.**, teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos de lo establecido en el artículo 132 del C.G. del Proceso.

Lo anterior en virtud a que, en el presente caso, se trataría de cambio de uno de los demandados, sin embargo, para el caso en estudio sería improcedente si en cuenta se tiene que tanto el escrito de la demanda, como el poder y el título se encuentran dirigidos contra la sociedad TELECOBRAS S.A.S.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **191** DE HOY **05 DIC 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria